



EXP. GESTIONA JGL/2022/27

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU
DIRECCION	INTERVENCIÓN
NEGOCIADO:	SECRETARÍA
	J.G.L.: 21/12/2022

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de DICIEMBRE de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Concesión subvención para la celebración de los 50 años de casados de Nuestros Mayores

Desde la Concejalía de Nuestros Mayores se comunica que desde el CEAM de Callosa d'en Sarrià, se ha abonado la factura de las habitaciones y pensión completa que se va a regalar a las personas que este año celebran los 50 años de casados.

Es por eso que se quiere abonar 1.440 € de la partida de subvenciones al CEAM a:

CEAM Callosa d'en Sarrià
C/ Ausias March nº 3
CIF: G53311577
Nº Cta Bancaria: ES28 3105 2636 1128 1000 4064

Se adjunta la factura del Hotel La Marina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar el libramiento de una subvención por importe de **1.440 €**, a favor del CEAM, por la celebración de los 50 años de casados.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Nuestros Mayores y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

EL SECRETARIO ACCTAL.
FIRMA ELECTRÓNICA

He recibido la notificación,
de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

